

CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

ACORDADA N° 12124

En la ciudad de Salta, a los 14 días del mes de junio de dos mil dieciséis, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Corte de Justicia el señor Presidente Dr. Guillermo Alberto Catalano y los señores Jueces de Corte Dres. Ernesto R. Samsón, Sergio Fabián Vittar, Guillermo Alberto Posadas, Abel Cornejo, Guillermo Félix Díaz y Susana Graciela Kauffman, DIJERON

Que mediante Acordada 10630 la Corte de Justicia de Salta creó, como plan piloto, la Oficina de Violencia Familiar (OVIF) en el ámbito del Distrito Judicial del Centro, tomando como antecedentes distintas iniciativas, entre ellas las de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (Acordadas 39/06, 40/06 y 12/08) y la Corte Suprema de Justicia de Tucumán Acuerdo del 21/09/09), y luego de la conformación de un equipo de trabajo según lo dispuesto por Acordada 10611 y Resolución de Presidencia n° 181/10.

Que por Ley 7857 se declaró la emergencia pública en nuestra Provincia en materia social por violencia de género, y se dispuso la creación de cinco Juzgados de Violencia Familiar y de Género con asiento en los Distritos Judiciales del Centro, Orán, Tartagal y Sur - Circunscripción Metán, para la atención de esta importante problemática, y que a la fecha se encuentran en pleno funcionamiento.

Que a nivel nacional se sancionó la Ley 26485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar, y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales. Posteriormente, y con el objeto de establecer los principios, las garantías y el procedimiento de actuación judicial para la aplicación de la referida norma nacional, en la provincia de Salta se sancionó la Ley 7888 de Protección contra la Violencia de Género, que establece entre sus principales disposiciones la obligatoriedad de contar con un informe de riesgo efectuado por un organismo técnico previo; la adopción, interrupción o cese de las medidas preventivas que la propia ley menciona (conf. arts. 10 y 12 Ley 7888).

Que siendo la justicia un servicio esencial del Estado, además de un derecho fundamental de todas las personas, su efectivo acceso y su acercamiento a quienes aparecen como víctimas de violencia exige la eliminación de obstáculos para aquellos sectores de la sociedad especialmente vulnerabilizados. En tal sentido la Recomendación General N° 33 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer ha observado que la

concentración de tribunales y oficinas especializadas, sumado al tiempo y dinero necesarios para llegar a ellas son factores que, entre otros, impiden a la mujer el acceso a la justicia.

Que en tal contexto, la creación y puesta en funcionamiento de Oficinas de Violencia Familiar y de Género en todo el territorio provincial aparece como imprescindible en aras de facilitar el acceso a la tutela jurisdiccional a las víctimas contribuyendo con ello a la erradicación de tan terrible flagelo de nuestra sociedad.

Para ello, serán tareas primordiales de las oficinas recibir denuncias por hechos de violencia familiar y de género, informar a las víctimas los posibles cursos de acción, elaborar informes de riesgo y, también, proporcionar estadísticas judiciales e informes de evaluación que contribuyan en el diseño y adopción de políticas específicas dentro del ámbito del Poder

Pág. N° 18

Ley Nacional N° 25.506 - Ley Provincial N° 7.850 - Disposiciones Boletín Oficial N° 374/15 y 375/15

Edición N° 19.805 - Salta, Martes 21 de Junio de 2.016

Judicial.

Que con fundamento en las atribuciones conferidas por el art. 153 ap. inc. e) de la Constitución de la Provincia, la Corte de Justicia formula la presente iniciativa legislativa.

Por ello,

ACORDARON

I. REMITIR como iniciativa legislativa a la H. Cámara de Diputados el proyecto de ley que, como Anexo, forma parte de la presente.

II.- COMUNICAR a quienes corresponda.

III.- PUBLICAR en el Boletín Oficial.

Con lo que terminó el acto, firmando el señor Presidente y los señores Jueces de Corte, por ante la Secretaría de Actuación, que certifica.

Guillermo Alberto Catalano, PRESIDENTE - Ernesto R. Samsón, Fabián Vittar, Guillermo

Alberto Posadas, Abel Cornejo, Guillermo Félix Díaz, Dra. Susana Graciela Kauffman,

JUECES DE CORTE - Mónica P. Vasile de Alonso, SECRETARIA DE CORTE DE ACTUACIÓN

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100006385

Fechas de publicación: 21/06/2016

Sin cargo

OP N°: 100054437

CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

ACORDADA N° 12123

En la ciudad de Salta a los catorce días del mes de junio de dos mil dieciséis,
reunidos en el Salón de Acuerdos de la Corte de Justicia el señor Presidente Dr. Guillermo
Alberto Catalano y los señores Jueces de Corte Dres. Ernesto R. Samsón, Sergio Fabián Vittar,
Guillermo Alberto Posadas, Abel Cornejo, Guillermo Félix Díaz y Susana Graciela Kauffman,
DIJERON:

Que mediante Ley 7764 fue modificado el inciso 8) del artículo 10 de la Ley de
Mediación 7324, permitiendo la mediación judicial obligatoria en los juicios ejecutivos hasta
un monto máximo a establecerse por Acordada de esta Corte en carácter de prueba piloto.

Que a través de la Acordada 11339 se implementó la prueba piloto determinándose
que los juicios ejecutivos cuyo monto demandado no superara los \$2.000 debían ser
sometidos a mediación judicial obligatoria, límite que posteriormente fue modificado por
Acordada 11741, elevándolo a \$5.000.

Que se tienen a la vista solicitudes presentadas por los distintos letrados, como
informes estadísticos de la Secretaría del Centro Judicial de Mediación, de los que surgen el
bajo índice de acuerdos arribados en los procesos ejecutivos.

Que estas circunstancias no afectan la utilidad de los medios alternativos de
resolución de conflictos, como es el caso de la mediación, en el fin mediato de concretar la
respuesta judicial en un plazo razonable; por lo que se deberán extremar los esfuerzos para
optimizar su funcionamiento.

Pág. N° 19

Ley Nacional N° 25.506 - Ley Provincial N° 7.850 - Disposiciones Boletín Oficial N° 374/15 y 375/15

Edición N° 19.805 - Salta, Martes 21 de Junio de 2.016

Que por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 153, apartado I,
incisos a) y b) de la Constitución Provincial,

ACORDARON:

I.- DAR POR CONCLUIDO el Plan Piloto dispuesto por Acordada 11339, y modificatoria, para
la mediación judicial obligatoria en los juicios ejecutivos.

II.-DEJAR ESTABLECIDO que los señores magistrados podrán invitar a las partes, cuando así

lo consideren, o éstas podrán someterse voluntariamente al proceso de mediación judicial.

III.- COMUNICAR a quienes corresponda, PUBLICAR en el Boletín Oficial y DAR A CONOCER a través de la Página Web del Poder Judicial.

Con lo que terminó el acto, firmando el señor Presidente y los señores Jueces de Corte por ante la Secretaría de Actuación, que da fe.

Guillermo Alberto Catalano, PRESIDENTE - Ernesto R. Samsón - Sergio Fabián Vittar - Abel

Cornejo - Guillermo Félix Díaz - Susana Graciela Kauffman, JUECES DE CORTE - Mónica P.

Vasile de Alonso, SECRETARIA DE CORTE DE ACTUACIÓN